

ANUNCIO

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA ASOCIACIONES DE PADRES Y MADRES DEL ALUMNADO DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DE EDUCACIÓN PRIMARIA Y SECUNDARIA OBLIGATORIA DE QUART DE POBLET, PARA COLABORAR EN SUS ACTIVIDADES Y SOSTENIMIENTO PARA EL EJERCICIO 2021

Con fecha 9 de marzo de 2021 la Junta de Gobierno del Ayuntamiento de Quart de Poblet aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones en concurrencia competitiva para asociaciones de padres y madres del alumnado de los centros educativos de educación primaria y secundaria obligatoria de Quart de Poblet, para colaborar en sus actividades y sostenimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 9.2. de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Posteriormente, el 16 de abril la Junta de Gobierno Local aprobó la convocatoria de dichas subvenciones para el ejercicio 2021 en los siguientes términos:

1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La concesión ayudas para colaborar en aquellos gastos inherentes a las actividades y funcionamiento de las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros de E. Primaria y E. Secundaria de Quart de Poblet.

2.- REQUISITOS

Podrán solicitar estas ayudas las Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos de los centros públicos y concertados, debidamente legalizados e inscritos en los registros correspondientes y cuyo domicilio social esté fijado en Quart de Poblet y la actividad se desarrolle principalmente en este municipio.

3.- CRÉDITO PRESUPUESTARIO

El crédito presupuestario para la presente convocatoria es de 39.000,00 euros que se encuentra previsto en la partida 326/48900 del presupuesto del Ayuntamiento de Quart de Poblet para el ejercicio 2020. De esta cantidad se destinará un máximo de **36.000,00** euros para la presente convocatoria.

4.- ÓRGANO INSTRUCTOR

El órgano instructor de esta convocatoria es la Concejalía de Educación del Ayuntamiento de Quart de Poblet.

5.- CUANTÍA DE LAS AYUDAS Y CRITERIO DE BAREMACIÓN

El crédito presupuestario indicado se distribuirá ponderadamente en función de la puntuación obtenida en la baremación. Los criterios de baremación de esta convocatoria son los siguientes:

- El **70%** de la subvención destinada a estos fines se repartirá proporcionalmente en función del nº de alumnado de cada Centro Educativo.

- El **30%** de la subvención restante se distribuirá conforme a los siguiente criterios:
 - Proyecto de actuación: adecuación y coherencia de los **objetivos** a los contenidos del proyecto, interés y alcance de las **actividades** propuestas, correcta **temporalización** y criterios de **evaluación**. Se valorará positivamente el grado de concreción y planificación del conjunto del proyecto. Hasta 6 puntos.
 - Proyectos conjuntos : por la realización de proyectos desarrollados en colaboración con otras entidades. Hasta 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por proyecto conjunto.
 - Participación activa con programas de actuación del ayuntamiento. Hasta 2 puntos, a razón de 0,5 puntos por proyecto.

No serán objeto de ayuda, aquellas actividades que de manera directa o indirecta, sean sufragadas por cualquier otro concepto presupuestario de la Concejalía de Educación y de este Ayuntamiento.

La cuantía máxima de la ayuda o subvención a conceder no podrá superar el 80% del presupuesto del proyecto de actividades presentado.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el BOP, además se hará pública en la web municipal.

Las solicitudes se ajustarán al modelo normalizado y se podrán presentar, junto con la documentación requerida en las Bases Regulatoras a través del **Registro de la Sede Electrónica del Ayuntamiento** de Quart de Poblet.

<https://quartdepoblet.sedipualba.es/segex/tramite.aspx?idtramite=1591>

También podrán por cualquiera de las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPACAP).

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LAS ENTIDADES SOLICITANTES

La documentación que se deberá presentar es la que establece el punto 8º de las Bases Regulatoras de estas subvenciones..